

ACUERDO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.C.N. EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADO POR LA MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA CONABIO" REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ SARUKHAN KERMEZ, COORDINADOR NACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, LA OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, Y LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", EN CONJUNTO "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LIC. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA CONABIO" QUE:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se creó "LA CONABIO", mismo que fue modificado mediante Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea **La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1994.
- I.2 En el Acuerdo de referencia, se establece que "LA CONABIO" tendrá por objeto coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.3 El Dr. José Sarukhán Kermez, Coordinador Nacional de "LA CONABIO", cuenta con la capacidad legal para participar en la suscripción del presente instrumento según lo establecido en el artículo séptimo, fracción XII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con el artículo sexto del Acuerdo de creación de dicha comisión.
- I.4 Es de su interés participar en la firma del presente Acuerdo a fin de coordinar acciones que tengan por objeto impulsar y potenciar la cooperación entre dichas instituciones, en materia de conocimiento, investigación, información, conservación, uso sustentable, educación y difusión de la biodiversidad de Tabasco.
- I.5 Para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico Insurgentes Sur número 4903 Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010 México, Distrito Federal.

II.- DE "EL FIDEICOMISO" QUE:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, se constituyó, a través de Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, el cual tiene por objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de "LA CONABIO" en materia de fomento, desarrollo y administración y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- II.2 La **Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa** cuenta con capacidad para participar en la suscripción de este Instrumento Legal en representación de "EL FIDEICOMISO", acreditando su personalidad con los documentos legales que se incorporan como anexo 1 del presente instrumento.
- II.3 Es de su interés participar en la firma del presente Acuerdo a fin de coordinar acciones que tengan por objeto impulsar y potenciar la cooperación entre dichas instituciones, en materia de conocimiento, investigación, información, conservación, uso sustentable, educación y difusión de la biodiversidad de Tabasco.
- II.4 Para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico Insurgentes Sur número 4903 Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010 México, Distrito Federal.

III. DE "EL EJECUTIVO ESTATAL" QUE:

- III.1 El Estado de Tabasco, es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado de Tabasco.
- III.2 El **Quím. Andrés Rafael Granier Melo**, es Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Acuerdo de conformidad con los artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- III.3 La **Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental**, en una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 bis fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.
- III.4 El 22 de noviembre de 2007, la **Oceanóloga Silvia Whizar Lugo**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del



A

XB



- III.5** La **Secretaría de Planeación y Desarrollo Social**, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción V y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación.
- III.6** El 1 de enero de 2007, el Lic. **Gustavo Jasso Gutiérrez**, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Desarrollo Social, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación.
- III.7** La **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado**, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 52 primer párrafo de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.
- III.8** El 1 de enero de 2007, el Lic. **Miguel Alberto Romero Pérez**, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Gonsejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.
- III.9** Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo de Creación publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado Número 6386, de 19 de noviembre de 2003.
- III.10** Para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en la calle Independencia numero 2, colonia Centro, Tabasco. C.P. 86000.

IV. DE "LAS PARTES" QUE:

- IV.1** Tienen interés común de implementar programas y proyectos de coordinación para la conservación y uso sustentable de la diversidad biológica del estado de Tabasco y en particular para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Convenio sobre Diversidad Biológica.
- IV.2** Reconocen la importancia de impulsar y potenciar la cooperación entre las instituciones, en materia de conocimiento, investigación, información, conservación, uso sustentable, educación y difusión.
- IV.3** Es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el mejoramiento del medio ambiente, la conservación, uso sustentable de la biodiversidad, y la promoción del

reparto justo y equitativo de los beneficios derivados del aprovechamiento de los recursos bióticos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases para la cooperación de "LAS PARTES", en el ámbito de sus atribuciones, para la realización de acciones en materia de conocimiento, investigación, información, conservación, uso sustentable, educación y difusión de la biodiversidad de Tabasco.

SEGUNDA.- Para la consecución del objetivo del presente Acuerdo "LAS PARTES" convienen en la medida de sus posibilidades, de manera enunciativa, más no limitativa, en la realización de las siguientes acciones de cooperación:

- a) Coordinación de actividades de planeación, investigación científica y tecnológica, validación, transferencia de tecnología y publicaciones conjuntas sobre la diversidad biológica de Tabasco;
- b) Intercambio de información sobre la conservación de la diversidad biológica de Tabasco;
- c) Cualquier otra acordada por "LAS PARTES", en el ámbito de sus atribuciones.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los Acuerdos específicos que resulten necesarios para establecer los compromisos que se deriven de las acciones de cooperación señaladas en la Cláusula anterior, debiéndose establecer el detalle de las actividades y la asignación de los recursos en cada acuerdo específico de coordinación.

CUARTA.- La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación iniciará a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2012. Sin embargo, "LAS PARTES" acuerdan que por la naturaleza de las actividades a realizar al amparo de este Instrumento legal, existe la posibilidad de prorrogarlo de común acuerdo por un periodo más de tiempo, sin menoscabo de cumplir en lo conducente con los compromisos de cada una de "LAS PARTES" descritos en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera. Dicha prórroga se establecerá y definirá por escrito con anticipación a la finalización de la vigencia de este Instrumento Jurídico y formará parte integral del presente Acuerdo como addendum.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que para efecto de dar seguimiento al presente instrumento jurídico, así como para coordinar y ejecutar las actividades, programas y proyectos que de él se deriven establecen una Comisión de Coordinación que estará integrada por el Biol. Pablo Vargas Medina, Subsecretario de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL", y el Biól. Hesiquio Benítez Díaz, Director de Enlace y Asuntos Internacionales por parte de "EL FIDEICOMISO" y "LA CONABIO".

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización de cualquier acción derivada del objeto de este Instrumento Legal, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus



4 de 6



servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de las actividades interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensión de labores académicas o administrativas que originen el retraso o la cancelación del proyecto objeto de este Acuerdo, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que la Propiedad Intelectual que se derive de las investigaciones y trabajos académicos objeto del presente Acuerdo, estará sujeta a lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de Propiedad Industrial y demás normatividad que resulte aplicable. En cada Acuerdo Especifico que derive de este Acuerdo General de Coordinación se establecerán los derechos de autor y la propiedad industrial que, en su caso, se deriven de ellos.

NOVENA.- Podrá darse por terminado el presente Instrumento Legal de común acuerdo por "LAS PARTES" previa solicitud de alguna de ellas mediante escrito dirigido a las otras, con una anticipación de 6 (seis) meses, y en este caso, "LAS PARTES" acordarán las medidas y acciones necesarias. La terminación anticipada del presente Acuerdo, no afectará la conclusión y desarrollo de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan en que este instrumento se dará por rescindido por incumplimiento de las obligaciones que sean convenidas y especialmente cuando se incida en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Incumplimiento del objeto.
- b) No manejar con la discrecionalidad debida la información que, como consecuencia de los trabajos a realizar, sea de su conocimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que este Instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación y cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo; así mismo "LAS PARTES" convienen que de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México renunciando expresamente a cualquier otro que por razón de fuero o competencia les pudiera corresponder conforme a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Instrumento Jurídico, lo firman de conformidad en 4 tantos originales, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 14 días de Junio de 2010.



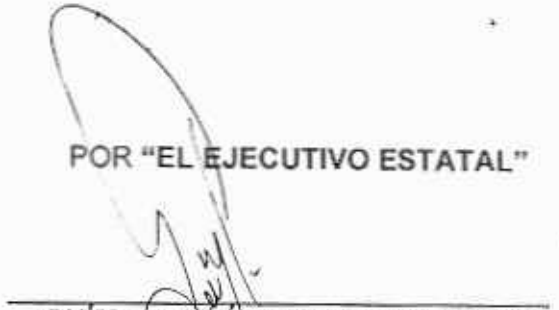
5 de 5

POR "LA CONABIO"



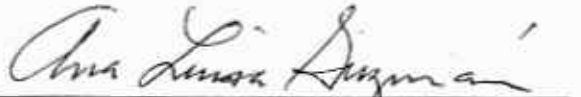
DR. JOSÉ SARUKHAN KERMEZ
COORDINADOR NACIONAL

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"




QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER
MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO


POR "EL FIDEICOMISO"



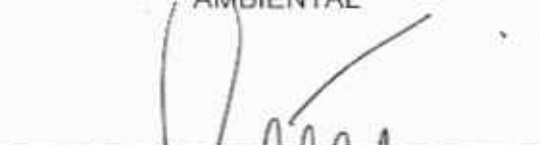
MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ
FIGUEROA
APODERADA LEGAL DEL FIDEICOMISO
FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD




OCEAN. SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA DE RECURSOS
NATURALES Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL



BIÓL. HESQUIO BENÍTEZ DÍAZ
DIRECTOR DE ENLACE Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

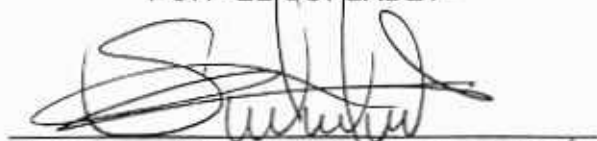


LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL



LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO
PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE
TABASCO

POR "EL COPLADET"



LIC. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA
COORDINADORA GENERAL

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.C.N. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADO POR LA MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA CONABIO" REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ SARUKHAN KERMEZ, COORDINADOR NACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, LA OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", EN CONJUNTO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SEÑO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LIC. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2010.